

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda informándole que no fue subsanada por lo que se procede a rechazarla. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023.

Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N° 840

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado: 760013103018-2023-00231-00
Accionante SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. NIT. 802.000.608 – 7
Accionado: CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S. NIT. 900363673-9

Vencido el término concedido en auto anterior (Interlocutorio N° 775) fechado doce (12) de septiembre de los corrientes, para que la parte actora corrigiera los defectos de la demanda allí indicados, sin que procediera de conformidad, la consecuencia no es otra que el rechazo, como en efecto se resolverá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. para adelantar acción Ejecutiva de mayor cuantía, en contra de la señora CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S., por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hágase el registro correspondiente en la radicación respectiva.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza